

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION N° 679 DE 2013

(10 DIC 2013)

Por la cual se señalan los plazos para la presentación de la declaración de Retención del impuesto de Industria y Comercio por los bimestres **ENERO-FEBRERO; MARZO-ABRIL; MAYO-JUNIO; JULIO-AGOSTO; SEPTIEMBRE-OCTUBRE; y NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2014**, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo 030 de 2008 -Estatuto Tributario del municipio de Villavicencio-, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 072 de 2009, los Agentes Retenedores del impuesto de Industria y Comercio deben declarar y pagar el impuesto retenido, dentro de los plazos y medios establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el periodo de retención de este impuesto es bimestral según lo establece el citado artículo.

Que se hace necesario señalar las fechas de vencimiento del plazo para la presentación y pago de las declaraciones de Retención del impuesto de Industria y Comercio, por los bimestres correspondientes al año 2014, y establecer otros aspectos relacionados con la presentación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Los plazos de vencimiento para hacer la presentación y el pago de la declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, por parte de los Agentes Retenedores, por los bimestres **ENERO-FEBRERO; MARZO-ABRIL; MAYO-JUNIO; JULIO-AGOSTO; SEPTIEMBRE-OCTUBRE; y NOVIEMBRE-DICIEMBRE** del año de 2014, serán como sigue:

9

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE HACIENDA

-2-

| ULT IMO DIGITO NIT-CED. | 1° Periodo ENE.-FEB. | 2° Periodo MAR.-ABR. | 3° Periodo MAYO-JUN. | 4° Periodo JULIO-AGO. | 5° Periodo SEPT.-OCT. | 6° Periodo NOV.-DIC. |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 0, 1, 2 | 17-Marzo-2014 | 19-Mayo-2014 | 21-Julio-2014 | 22-Sept-2014 | 18-Novie-2014 | 20-Enero-2015 |
| 3, 4, 5 | 19-Marzo-2014 | 21-Mayo-2014 | 23-Julio-2014 | 24-Sept-2014 | 20-Novie-2014 | 22-Enero-2015 |
| 6, 7, 8, 9 | 21-Marzo-2014 | 23-Mayo-2014 | 25-Julio-2014 | 26-Sept-2014 | 24-Novie-2014 | 26-Enero-2015 |

Parágrafo. Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para los grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país, el plazo para la presentación y pago de la declaración de Retención del Impuesto de Industria y comercio, por los periodos bimestrales del 2014, vencerá el día diez (10) del mes siguiente al de las fechas anteriormente señaladas para cada período bimestral.

Si este plazo adicional vence en un día inhábil, se podrá hacer la presentación y pago en el siguiente día hábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Acuerdo 030/2008, sin recargo de intereses.

ARTICULO SEGUNDO. Las declaraciones de retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTICULO TERCERO. Para la presentación y pago de la declaración de Retención por los periodos bimestrales del 2014, o por periodos anteriores por los cuales no se haya presentado declaración, los Agentes Retenedores del impuesto de Industria y Comercio, tendrán las siguientes opciones:

1. Para cuando se hace pago ante oficina bancaria ubicada en Villavicencio:

Hacer el diligenciamiento de la declaración y su aceptación, haciendo uso de la página web del municipio www.villavicencio.gov.co. En este caso deben imprimirse tres (3) ejemplares del formulario de declaración, los cuales, debidamente firmados, deben presentarse en las oficinas ubicadas en Villavicencio de los Bancos autorizados por la Administración Municipal, para recibir la declaración y el pago.

En este caso la fecha de presentación será la que certifique el Banco en el formulario respectivo de declaración, uno de cuyos ejemplares le es devuelto al declarante por el banco.

2. Para cuando se hace pago electrónico por medio del botón PSE al terminar de diligenciar la declaración:

g

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE HACIENDA

-3-

Proceder al diligenciamiento de la declaración, y su aceptación, haciendo uso de la página web del municipio de Villavicencio [www.villavicencio.gov.co.](http://www.villavicencio.gov.co), y en forma simultánea, hacer el pago electrónico por medio del botón PSE que se encuentra al finalizar el diligenciamiento de la declaración.

Se deben imprimir en medio físico dos (2) ejemplares del formulario, firmarlos por quien tenga la obligación de declarar, y hacerlos llegar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro del pago electrónico, a la oficina de la Dirección de Impuestos Municipales, junto con fotocopia de la tirilla o datos que se generan al hacer el pago por este medio.

En este caso la fecha de presentación será la misma en que quedó el registro del pago electrónico en la página web, siempre y cuando el contribuyente envíe o allegue los dos ejemplares del formulario, debidamente firmados, a la oficina de la Dirección de Impuestos Municipales: calle 40 Nro. 33-64 piso 1°. Alcaldía de Villavicencio, dentro del término indicado.

ARTICULO CUARTO. Las declaraciones de corrección que disminuyan el Saldo a Pagar o aumentan el Saldo a favor no se presentan en Bancos.

En este caso, se debe presentar por escrito una solicitud de corrección ante la Dirección de Impuestos Municipales (Calle 40 N° 33-64 primer piso de la Alcaldía de Villavicencio) e incluirse como anexo a dicho escrito, dos (2) ejemplares originales de la declaración ya corregida, debidamente firmados, los cuales se diligenciarán haciendo uso de la página web [www.villavicencio.gov.co.](http://www.villavicencio.gov.co)

ARTICULO QUINTO. Los Agentes Retenedores del impuesto de Industria y Comercio no están obligados a presentar la declaración bimestral de retención en los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones que den lugar a la retención de este impuesto.

ARTICULO SEXTO. El formulario oficial de la declaración de Retención de Industria y Comercio es el diligenciado haciendo uso de la página web [www.villavicencio.gov.co.](http://www.villavicencio.gov.co), el cual debe imprimirse en una impresora láser, de mínimo 600 ppp, manteniendo el tamaño carta para el cual fue diseñado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

70 DIC 2013


DIANA ZULAY REZA MONDRAGON
Directora de Impuestos Municipales


DOLLY FORERO GRACIA
Secretaria de Hacienda Municipal